

San Salvador, 23 de agosto de 2018
Dirección: DESPACHO MINISTERIAL

ASUNTO: Referente a constitución de
Provisiones Contables con cargo al
Presupuesto 2018.

Señores (as)
Presidentes del Órgano Legislativo y del Órgano Judicial,
Señores Ministros y Viceministros, Secretarios,
Titulares del Ministerio Público y Otras Entidades,
Presidentes y Directores de Instituciones Descentralizadas
no Empresariales que reciben recursos del Fondo General.
Presente

En cumplimiento de su misión constitucional de garantizar la sostenibilidad fiscal, y considerando la difícil situación por la que atraviesan las finanzas públicas, este Ministerio está realizando esfuerzos para satisfacer las demandas sociales con los limitados recursos con que cuenta, por lo que considera que es necesario adoptar medidas que posibiliten priorizar el gasto corriente que permita contar con recursos adicionales y así poder atender en lo que resta del ejercicio fiscal, necesidades definidas como esenciales y básicas.

En armonía con lo antes expuesto y de conformidad al artículo 226 de la Constitución de la República, así como con base a lo establecido en los artículos 46, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, 71 de su Reglamento, y 17 de la Ley de Presupuesto General del Estado y de Presupuestos Especiales 2018, y con el propósito de garantizar que las acciones administrativas-financieras, previas al cierre presupuestario 2018 contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales, muy atentamente solicito girar las instrucciones del caso a las diferentes áreas de esa Institución, que intervienen en los procesos de adquisición, devengamiento del compromiso, recepción y pago, de bienes y servicios, para que ejecuten las acciones necesarias, que permitan agilizar el registro de los hechos económicos con cargo a las asignaciones presupuestarias del presente ejercicio.

En ese sentido, con el objeto de no presionar en el próximo año la caja fiscal, con el pago de obligaciones originadas por la utilización de asignaciones presupuestarias que corresponden a ejercicios anteriores, me permito hacer de su conocimiento que al cierre del presente ejercicio, únicamente se autorizará la constitución de provisiones contables con cargo a las asignaciones presupuestarias de 2018, de aquellos compromisos pendientes de pago que correspondan a bienes y servicios que hayan sido recibidos totalmente durante 2018, y que tengan su origen en convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados, y que además cuenten con su respectiva disponibilidad presupuestaria.

En los casos de contratos de suministro de servicios (limpieza, seguridad privada, arrendamiento de inmuebles o de equipos, telefonía celular, mantenimiento de equipos, u otros de igual naturaleza), solamente se autorizará la provisión correspondiente al mes de diciembre. Si por diferentes circunstancias existen obligaciones de meses anteriores que no han sido devengados, deberá realizarse el registro contable correspondiente, y hacer el requerimiento de fondos a la Dirección General de Tesorería, antes del cierre del presente ejercicio, en los plazos que ésta defina.

En cuanto a las provisiones contables para los proyectos de inversión cuya fuente de financiamiento sea el Fondo General, solamente se autorizarán las que correspondan a aquellos proyectos que ya se encuentren en ejecución; igual condición deberán cumplir aquellos que tengan su propia fuente de financiamiento (Préstamos externos o a través de donaciones). Todos aquellos bienes y servicios amparados en convenios, acuerdos o contratos, debidamente legalizados, que no hayan sido recibidos en 2018, su pago no podrá provisionarse, por lo tanto dichos compromisos deberán imputarse a las asignaciones presupuestarias institucionales del siguiente ejercicio financiero fiscal.

Los proyectos de inversión, financiados con préstamos externos o a través de cooperación internacional y que tengan fondos de contrapartida con cargo al Fondo General, estos recursos deberán ser solicitados por las Instituciones ejecutoras en los plazos establecidos por la Dirección General de Tesorería, de tal forma que la cuenta por pagar quede registrada en el ejercicio 2018; de no realizarse el requerimiento en dicho plazo, el pago de la obligación deberá ser atendida con las asignaciones presupuestarias institucionales del siguiente ejercicio fiscal.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y alta estima.



DIOS UNIÓN LIBERTAD

Oscar Edmundo Anaya Sánchez
VICEMINISTRO DE HACIENDA



Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, No. 15, Soyapango, Departamento de San Salvador
Apartado Postal No. 2, Tel 2244-5800 2244-5806; Fax: 2244-5820

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

